



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No. 285

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD

DE: DIRECCIÓN IDSN - SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.

ASUNTO: REQUERIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACION EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE 2020

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha decidido pasar de una estrategia de confinamiento general a un aislamiento selectivo con la aplicación de un mayor número de pruebas, rastreo de casos y contactos y aislamiento de los casos con diagnóstico confirmado, sospechoso o contactos, y buscando con ello desacelerar efectivamente el contagio de COVID - 19, e interrumpir las cadenas de transmisión viral, pero a su vez permitir la reactivación segura de la vida económica y social del país, con un mayor control de la situación para enfrentar posibles nuevos brotes y brindar a los distintos territorios instrumentos que mantengan baja su afectación por la pandemia, El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en ejercicio de sus funciones y competencias descritas en la ley 715 de 2001, como entidad rectora del sector salud a nivel territorial, se permite solicitar a las Direcciones Locales de Salud de todos y cada uno de los municipios del departamento de Nariño, se remita a la oficina de Salud Pública en Emergencias y Desastres del IDSN vía correo electrónico a andreaibarra@idsn.gov.co la siguiente información:

1. Acto administrativo de la conformación de los Equipos Respuesta Inmediata Estratégicos y Operativos de la entidad territorial constituidos o contratados para ejercer acciones de vigilancia epidemiológica frente COVID 19 de en el área de su jurisdicción.
2. Relación del personal que integra esos Equipos Respuesta Inmediata Operativos para vigilancia epidemiológica, relacionar Nombre, Documento de identidad, Perfil Profesional, fecha de vinculación.

Los Equipos de Respuesta Inmediata – ERI- ESTRATEGICOS son grupos interdisciplinarios de coordinación, análisis y decisión para el seguimiento frente a notificaciones de eventos de interés en salud pública para dar respuesta a brotes, epidémicas y emergencias sanitarias, para implementar respuesta eficaz e inmediata a aquellas situaciones de riesgo epidemiológico o sanitario. Los Equipos de Respuesta Inmediata – ERI OPERATIVOS deben materializar en terreno las directrices de los ERI Estratégicos y consolidan y presentan la información para la toma de decisiones en instancias superiores adelantando las acciones de Vigilancia epidemiológica con estrategias de seguimiento de casos y contactos que se desarrollan a través de la vigilancia en salud pública, en los casos definidos por la norma y competencia del ente territorial incluidas las siguientes:





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

- Seguimiento a la oportunidad Toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.
- Rastreo de los contactos de los casos confirmados
- Seguimiento al Aislamiento de los casos confirmados y sus contactos , incluidos conglomerados familiares
- Seguimiento al reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento.

Los Equipos de Respuesta Inmediata – ERI OPERATIVOS son grupos interdisciplinarios encargados de la búsqueda activa con herramientas tales como: rastreos personalizados, llamadas telefónicas, uso de CoronApp pro entre otras herramientas.

Algunas referencias normativas son:

1. Circular 005 del 11 de febrero del 2020 del Ministerio de salud y protección social en su numeral 7 – 7.1.5 “Disponer de los equipos de respuesta inmediata en el marco de sus competencias, y fortalecer las capacidades en bioseguridad y manejo de elementos de protección personal ante casos sospechosos y confirmados”.
2. De acuerdo con el artículo 2.8.8.1.1.9 del Decreto 780 de 2016, compete a las autoridades sanitarias del orden municipal y distrital, y a las departamentales, por el principio de complementariedad, la implementación de estrategias de búsqueda activa, medidas sanitarias y acciones que aseguren la participación de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el fin de procurar una atención oportuna y de calidad. El mismo decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su artículo No. 2.8.8.1.1.10 establece dentro de las funciones de las Direcciones municipales de Salud, en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre otras: (i) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública y (ii) realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.
3. El decreto 1109 de 10 de agosto tiene por objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.





CIRCULAR EXTERNA

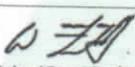
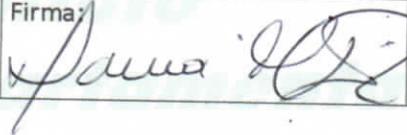
CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Por lo anterior se fija **Plazo para reporte: 3 días hábiles** después de la comunicación de la presente circular. Finalmente, de no recibir respuesta dentro del plazo fijado, se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y se dará traslado a los entes de Vigilancia y Control competentes.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: WILSON LARRANIAGA Profesional Especializado SP- Emergencias		Revisó y aprobó: DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora Salud Pública	
Firma:  Profesional Especializado SSP	Fecha: 25 de septiembre del 2020	Firma: 	Fecha: 25 de septiembre del 2020

